



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 98 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 18 de marzo del 2016

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 07 de marzo del 2016; Informe N° 020-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 14 de marzo del 2016; Resolución Académica N° 083-204-UNJ, de fecha 15 de setiembre del 2014; Resolución Académica N° 057-2015-UNJ, de fecha 27 de marzo del 2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 65-2016-UNJ, de fecha 15 de marzo del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, a partir del día 16, 17 y 18 de marzo del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje de comisión de servicios a la Ciudad de Huaraz.

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 establece como derecho del estudiante: Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, mediante el **artículo 62°** del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, establece: **Actualización de Matrícula.**- Es la acción administrativa que restablece la condición de estudiantes activos a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de seis ciclos o tres años cronológicos. Por este proceso se reubica al estudiante en el plan de estudios vigente a la fecha de su reactualización, con resolución de Comisión Organizadora; y se otorgará por **EXCEPCIÓN Y POR ÚNICA VEZ** y hasta que culmine sus estudios. **Artículo 79°** El estudiante que deja de estudiar y no solicita reserva de matrícula, puede pedir reactualización de matrícula previo cumplimiento de las normas, requisitos vigentes y pago de los derechos, cuya autorización será aprobada mediante Resolución. Esta reactualización de matrícula es válida sólo para estudiantes que han dejado de estudiar hasta 06 ciclos o 03 años cronológicos.

Que, mediante Resolución Académica N° 083-2014-UNJ, de fecha 15 de setiembre del 2014, se aprueba la reserva de matrícula, en el periodo lectivo 2014-II con código: CR-02140560 de Karin Melvita Barona Meza, estudiante del III ciclo de la carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo mediante Resolución Académica N° 057-2015-UNJ, de fecha 27 de marzo del 2015, se aprueba la reserva de matrícula, para el periodo semestre lectivo 2015-I, con código: CR-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

11510760 de Karin Melvita Barona Meza, estudiante del III ciclo de la carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante la Solicitud S/N, de fecha 07 de marzo del 2016; la estudiante de la carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén Karin Melvita Barona Meza, que habiendo reservado su matrícula por motivo de estudios superiores, solicita reactualización de matrícula al III ciclo para continuar con sus estudios este año 2016.

Que, mediante Informe N° 020-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 14 de marzo del 2016, procedente de la Oficina General de Registros Académicos informa que la estudiante cumple con los requisitos respectivos, por lo tanto solicita respetuosamente aprobar mediante acto resolutivo la reactualización de matrícula, para el semestre lectivo 2016-I, aplicando matrícula especial de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código de Estudiante	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Historial de Reactualización	Código de Reactualización solicitada
1	2013210760	Barona Meza Karin Melvita	Tecnología Médica	Ninguna	CRA-16110760

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de marzo del 2016 se acordó aprobar la reactualización de matrícula de la estudiante Karin Melvita Barona Meza.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactualización de matrícula, para el semestre lectivo 2016-I, aplicando matrícula especial de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código de Estudiante	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Historial de Reactualización	Código de Reactualización solicitada
1	2013210760	Barona Meza Karin Melvita	Tecnología Médica	Ninguna	CRA-16110760

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)